

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede, por ser procedente se concede ante el superior y en el **efecto suspensivo** (Art. 90 del C.G.P.), la apelación interpuesta por el apoderado demandante en contra del auto de fecha 13 de junio de 2022, por medio del cual se negó el mandamiento de pago solicitado.

Conforme lo establecido en el inc. 4° del art. 324 del C.G.P., por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo a fin de que sea efectuado el reparto entre los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO**, dejándose las constancias a que haya lugar. **Oficiese**

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

**2021-00900**